Universidad de Valladolid

PROYECTO DE DOCUMENTO DE PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

1.- CAPACIDAD DOCENTE

La capacidad docente (CD) del personal docente e investigador (PDI) a tiempo completo (TC) de la UVa es el máximo de horas lectivas presenciales por curso (h/c) que se asigna a cada persona. La CD depende del cuerpo al que pertenezca o del tipo de contrato de cada PDI, según lo establecido en la normativa vigente[1]. Por lo que respecta a la aplicación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, se acuerda la equivalencia de 1 ECTS a 10 horas lectivas del profesor. La capacidad docente del PDI en régimen de dedicación a tiempo parcial (TP) se computará de forma proporcional a la dedicación comprometida. En la Tabla 1 se recoge un resumen de las dedicaciones del PDI funcionario según la casuística que se puede presentar y en una referencia de curso académico docente de 30 semanas.

Se entiende por Unidad Docente la agrupación de todos los profesores pertenecientes a una o varias Áreas de conocimiento que comparten la planificación, docencia y labor de tutorización de un grupo de asignaturas de uno o varios centros en el mismo Campus. La Comisión de Profesorado propondrá al Consejo de Gobierno la creación, supresión, modificación o fusión de las Unidades Docentes. Excepcionalmente, la Comisión de Profesorado podrá proponer al Consejo de Gobierno la subdivisión de Áreas de conocimiento en varias Unidades Docentes en atención a la diversidad de las especialidades del Área de conocimiento siempre que el número de profesores integrados en las Unidades Docentes resultantes sea suficiente para un desarrollo racional de la docencia y que tras la división no resulten Unidades Docentes con desequilibrios en la relación entre encargo y capacidad docente.

TABLA 1. Capacidad Docente del PDI funcionario

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
CAUN, PTUN o CAEU a TC con 5 o más sexenios, CAUN a TC con 4 Sexenios, el último vivo y PTUN o CAEU a TC con 3 o 4 sexenios, el último vivo	160
CAUN, PTUN, CAEU, PTEU a TC no incluidos en el apartado anterior	240
CAUN, PTUN, CAEU o PTEU a TP (con dedicación a tiempo parcial de H horas/semana)	30*H

[1] La normativa de aplicación es, con carácter general, para todos los cuerpos o categorías docentes, la LOSU. Para el PDI laboral la LOSU, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León (BOCyL de 21 de octubre de 2013), o normativa que lo sustituya, y el Segundo Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades de Castilla y León (BOCyL de 18 de mayo 2015) o aquél que lo sustituya.

BORRADOR

Se entiende por sexenio vivo la evaluación positiva de la actividad investigadora en los últimos seis años. Por tanto, el sexenio se considera vivo si se dan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

a) La actividad investigadora del profesor ha sido evaluada positivamente hace menos de seis años.

b) El profesor se encuentra completando un periodo de otros seis años, antes de poder solicitar el tramo siguiente.

Las dedicaciones del PDI laboral se ajustarán a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente y resto de normativa estatal o autonómica de aplicación. Por lo que respecta a la capacidad docente de los Profesores Asociados (PRAS) corresponderá al resultado de multiplicar por 30 el número de horas de docencia especificadas en el contrato. A efectos informativos se recogen en la Tabla 2 las dedicaciones del PDI con contrato laboral vigentes en la actualidad.

TABLA 2. Capacidad Docente del PDI laboral

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
PPL, CDOC, PCOLA	240
PAYUD	180
PRAS H+H (siendo H la dedicación en horas/semana)	30*H
PSUS H+H (siendo H la dedicación en horas/semana)	30*H

Todos los profesores incluirán en su horario con anterioridad al inicio del curso académico, a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, las seis horas semanales que destinarán a las tareas de tutoría presencial, a excepción de los profesores a tiempo parcial o los que tengan reducción de actividad docente por cargo académico, quienes harán figurar en su horario el mismo número de horas de tutoría que se correspondan con su dedicación o contrato (art. 24.2 ROA). Es decir, los PRAS y PSUS con dedicación H+H, así como otro profesorado a tiempo parcial, deben incluir H horas de tutorías presenciales.

Se contabilizará también la capacidad docente de diversas figuras de personal investigador que desarrollan sus actividades en la UVa. En la Tabla 3 se resumen sus dedicaciones docentes máximas. Como norma general, la asignación de obligaciones docentes corresponderá a los departamentos previo acuerdo con el investigador y, en su caso, con su tutor. En el caso de asumir obligaciones docentes, estas figuras contractuales se adscribirán a la UD de su director o responsable, salvo que, excepcionalmente, previo acuerdo de todas las partes implicadas el tutor o responsable solicite expresamente de forma razonada la adscripción a otra unidad docente diferente. En este caso, la comisión

BORRADOR

de ordenación académica y profesorado previa audiencia a los departamentos implicados, resolverá sobre la conveniencia del cambio de adscripción. El personal investigador deberá firmar el correspondiente POD, que, en todo caso, respetará las condiciones establecidas en las convocatorias por las que fueron contratados e incluirá en su horario las horas de tutoría correspondientes como el resto de PDI.

Los profesores visitantes y profesores distinguidos tienen reconocida legalmente la posibilidad de colaborar en tareas docentes. A la hora de realizar la contabilidad de investigadores y profesores visitantes, no se computará su capacidad en la CD ordinaria de la UD, sino en otro apartado que denominaremos "capacidad docente del personal investigador" (CDPI). La CDPI no se utilizará a la hora de dotar las plazas de profesorado con contrato temporal necesarias para el buen desarrollo de la docencia.

TABLA 3. Capacidad Docente Máxima del personal investigador contratado

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
Contratado Investigador Senior de la UVa. Investigador Beatriz Galindo u otros programas equiparables según las condiciones de la convocatoria	120
Contratado "Ramón y Cajal", "Juan de la Cierva" u otros programas equiparables. Contratado Investigador Doctor propio de la UVa* (Contratados al amparo del art 22 de la Ley de la Ciencia. Contrato de acceso de personal investigador doctor y del art 23. Contrato de investigador distinguido)	100
Personal Investigador en Formación de Programas europeos, nacionales, regionales o de los programas propios de la UVa (Contratados al amparo del art 21 de la Ley de la Ciencia. Contrato predoctoral)	60 (Máximo 180 horas durante la duración del contrato)
Profesores Visitantes y Profesores Distinguidos	Según contrato hasta un máximo de 180

Las plazas vinculadas y las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (CSAL) han de ser tratadas de forma diferente a las demás, ya que deben desarrollar tareas asistenciales en centros sanitarios. Las horas que deben dedicar las personas que ocupan ambos tipos de plazas (vinculadas y CSAL) a tareas asistenciales se establecen en la normativa estatal en un mínimo de 25 horas/semana, durante las cuales estos profesores, a la vez que desarrollan la labor asistencial en los centros sanitarios, pueden atender a los estudiantes que cursan determinadas asignaturas de los distintos títulos de Grado y

BORRADOR

Máster de Ciencias de la Salud en el desarrollo de sus prácticas clínicas.

De acuerdo con la normativa vigente[2], la capacidad docente de las plazas vinculadas tendrá una parte que denominaremos "lectiva" (entendiendo como tal que corresponde a clases teóricas, prácticas de aula, seminarios o prácticas de laboratorio) y otra que denominaremos "clínica", y que corresponde a la atención a la docencia práctica clínica de los estudiantes y que se realiza durante la jornada laboral de estos profesores en la institución sanitaria a la cual están vinculados.

La CD lectiva y la CD clínica del PDI funcionario vinculado será la recogida en la Tabla 4. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que, con carácter general, si un profesor vinculado no llega a completar su máximo de CD lectiva, las horas restantes pasarán a considerarse como CD clínica, con un máximo de 140 h/c por profesor. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la CD total que le corresponda.

Las plazas de CSAL son ocupadas por profesionales que desempeñan un puesto de trabajo en una institución sanitaria y fundamentalmente se dedican a atender a los estudiantes en prácticas clínicas, si bien, desde todos los puntos de vista, es deseable que puedan también participar en la docencia lectiva cuando existan necesidades del servicio debidamente justificadas. El resumen aparece en la Tabla 4, referido a 30 semanas de curso académico docente.

TABLA 4. Capacidad Docente del PDI vinculado y de los CSAL (CD = CD lectiva + CD clínica)

Cuerpo o categoría	CD lectiva (h/c)	CD clínica (h/c)	CD (h/c)
CAUN, PTUN o CAEU a TC con 5 o más Sexenios, CAUN a TC con 4 Sexenios, el último vivo y PTUN o CAEU a TC con 3 o 4 sexenios, el último vivo	20 ≤ CD lect ≤ 120	40 ≤ CD clín ≤ 140	160
CAUN o PTUN vinculados a TC: no incluido en el apartado anterior	100 ≤ CD lect ≤ 180	60 ≤ CD clín ≤ 140	240
PPL y CDOC vinculado a TC	100 ≤ CD lect ≤ 180	60 ≤ CD clín ≤ 140	240

[2] Con carácter general la LOSU y específicamente el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, el RD 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el RD 1652/1991, del 11 de octubre de 1991, por el que se establecen las bases generales del Régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (BOE de 31 de julio), el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24/12/2010), Adendas (BOCYL 22 de octubre de 2013 y 27 de enero de 2015) y el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud de 21 de octubre de 2021 y sus sucesivas renovaciones.

BORRADOR

PDI funcionario vinculado a TP (con dedicación de H horas/semana)	0 ≤ CD lect ≤ 30*H	0≤CD clín ≤ 30*H ≤ 140	30*H
CSAL H + H (siendo H la dedicación en horas/semana)	0 ≤ CD lect ≤ 30*H	0 ≤ CD clín ≤ 30*H	30*H

La docencia clínica de las titulaciones: Logopedia, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición Humana y Dietética, Medicina, Óptica y Optometría, Ingeniería Biomédica y Biomedicina y Terapias Avanzadas; presenta dos características muy especiales: por un lado, necesariamente se debe desarrollar mientras el profesor que la atiende realiza su labor asistencial en un centro sanitario durante su propia jornada laboral, siendo los únicos profesionales a los que se permite la compatibilidad de dos puestos públicos de trabajo durante el mismo horario; por otro lado, un profesor que imparte esta docencia clínica no puede ni debe atender a muchos estudiantes a la vez que asiste a sus pacientes o enfermos. Por estos dos motivos, se acuerda que un PDI vinculado o PRAS CSAL debe realizar entre 5 y 6 horas de actividad asistencial con alumnos por cada hora lectiva clínica computable.

Por lo que respecta a la organización de los grupos de prácticas clínicas, se acuerda establecer que el número de alumnos que pueden ser atendidos por cada profesor es de dos estudiantes por grupo. En las titulaciones de grado en que el desarrollo de actividades clínicas se estructure como asignatura “Prácticum”, esta cifra de dos estudiantes por profesor deberá incrementarse en función de los objetivos de aprendizaje.

2.- CAPACIDAD DOCENTE EFECTIVA (CDE)

La “capacidad docente efectiva” (CDE) es un parámetro individual que para cada profesor de la UVa se determinará con anterioridad al inicio de cada curso académico, normalmente en el período enero-mayo. La CDE consiste en la CD de la que, como norma general, se podrán detraer el equivalente en horas de las actividades reconocidas hasta alcanzar un mínimo de 120 h/c.

Esta deducción se computará teniendo en cuenta las actividades de gestión, otras actividades docentes diferentes de la docencia en grado y máster y la actividad investigadora (AI) según la evaluación de la actividad investigadora que realiza la UVa anualmente.

Una vez finalizada la primera fase del POD se generará y publicará un informe relativo a los datos de carga y capacidad docentes de cada unidad docente (informe de carga y capacidad).

El cálculo concreto de la CDE de cada miembro del PDI a tiempo completo se procederá como sigue:

BORRADOR

1. En primer lugar, y para cada PDI a tiempo completo (CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, PPL CDOC, PCOLA), se tienen en cuenta las actividades de gestión universitaria (AGU) tal como se recogen en la Tabla 5.

El número asignado a la AGU en esa tabla debe entenderse como un indicador que se introduce para cuantificar su actividad de gestión o coordinación y no pretende ser el número de horas exacto que dedica el profesorado a estas tareas. En el caso de que un miembro del PDI desempeñe varios cargos de gestión o coordinación, su AGU será la correspondiente a la de la figura con mayor reconocimiento horario.

TABLA 5. Actividades de gestión universitaria

Cargo de gestión o de coordinación universitaria	AGU (h/c)
Rector	Exento
Vicerrector y Secretario General	240
Defensor de la Comunidad Universitaria	240
Decano o Director de Centro	90
Adjunto al Defensor de la Comunidad Universitaria	60
Director de Área, Vicesecretario general	60
Director de Departamento o Instituto Universitario de Investigación	60
Vicedecano, Secretario o Subdirector de Centro	60
Coordinadores de Título de Grado, de Máster, de Especialidad del Máster en profesor de Enseñanza Secundaria, y de Programa de Doctorado (RD99/2011). En todos los casos sólo se reconocerá un coordinador por título y centro.	30 (*)
Miembro de la Comisión de Reclamaciones	60
Miembro de las Comisiones de Doctorado y Profesorado	30
Comisiones Negociadoras del PDI laboral y funcionario. Se tendrán en cuenta los *"créditos de horas mensuales de la función representativa", reconocida por los artículos 41.1d, del Estatuto Básico del Empleado Público y 68 e del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, este descuento no será acumulable a posibles liberaciones sindicales.*	30

BORRADOR

Secretario de Departamento o Instituto Universitario de Investigación	20
Instructor de expediente o información reservada en el curso anterior	15
Coordinadores de Secciones Departamentales con un mínimo de 6 profesores a tiempo completo en Campus diferente al de la sede del Departamento	15
Coordinador de prácticum y de prácticas externas, optativas u obligatorias, incluidas las realizadas en el extranjero	10 por cada 50 estudiantes o fracción que hayan realizado prácticas el curso anterior con límite de 30 h/c
Coordinador de Relaciones Internacionales de Centro	

(*) Cuando el título se someta a proceso de seguimiento externo o de renovación de la acreditación, se descontarán 20 h/c adicionales aplicables al curso siguiente a aquél en que se realiza dicho proceso.

2. En segundo lugar, se contabilizan para cada PDI otras actividades docentes (OAD), que no podrán superar entre todas ellas un reconocimiento de 80 h/c, de acuerdo con lo reflejado en la Tabla 6. Los TFG, TFM y proyectos fin de carrera (PFC) pasan a considerarse Encargo Docente Computable a todos los efectos. En caso de cotutorización se contabilizarán las horas de forma proporcional a la participación.

TABLA 6. Otras actividades docentes (Máximo 80 horas/curso)

Actividad	Reconocimiento para el siguiente curso
Dirección de tesis doctorales defendidas y aprobadas	30 h/c por cada tesis durante 2 cursos
Miembro de tribunal de proyectos fin de carrera (máximo 5 personas), TFG y TFM (máximo 3 personas) que hayan actuado en el curso anterior	0,5 h/c por cada alumno
Tutoría de movilidad de alumnos en el curso anterior	0,5 h/c por cada alumno
Cursos propedéuticos u otras actividades de refuerzo docente con reconocimiento de la COAP	El número de horas programadas

BORRADOR

Coordinador o tutor de Trabajos de Investigación de los alumnos de Bachillerato de Investigación-Excelencia (*)	5 h/c por cada alumno
Exceso de horas curso anterior máximo 60 horas por curso	Horas efectivamente impartidas por el profesor que superan su CDE y computan en el EC_UD. Sólo si el EC_UD es mayor que CDE TOTAL de la UD.
Tutoría de prácticas externas obligatorias u optativas, de grado y de máster, llevadas a cabo en el curso anterior	1 h/c por cada alumno

(*) Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para el Bachillerato de Investigación/Excelencia (Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León).

En el apartado "Exceso de horas del curso anterior" sólo se contabilizarán las horas calificadas como ED_PDI en el apartado 3 (Encargo docente) de este documento siempre que pertenezca al Encargo Docente computable EC_UD y que superen la capacidad docente efectiva total de la Unidad Docente. En el caso del personal laboral, se cumplirá con el contrato de acuerdo al convenio vigente.

3. En tercer lugar, y para cada PDI a tiempo completo en las figuras de CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PPL, PCOLA, con sexenio vivo (o seis sexenios) se tienen en cuenta las actividades de investigación (AI), obtenidas de la evaluación anual más reciente de la actividad investigadora del PDI. El parámetro AI se define como el resultado de multiplicar por 0,3 el valor que cada PDI haya obtenido en la evaluación mencionada sobre un máximo posible de 100 puntos.

Una vez efectuados los reconocimientos anteriormente expuestos, para cada PDI con derecho a deducción se calcula la suma de las diversas actividades reconocibles (AGU+OAD+AI), que no podrán superar las 120 h, y se evalúa la diferencia:

CD-mínimo (120, (AGU+OAD+AI)) (1)

La capacidad docente efectiva (CDE) de cada PDI (exceptuados los PAYUD, los Profesores Asociados, los profesores sustitutos y los profesores a tiempo parcial cuya CDE=CD) resulta ser justamente el valor anterior si es mayor que 120 h/c, o 120 h/c, en caso contrario, es decir:

CDE = máximo [120, CD-mínimo (120, (AGU+OAD+AI))] (2)

BORRADOR

En el caso de los profesores vinculados, este límite de 120, incluye la capacidad docente lectiva y la capacidad docente clínica. Esta última, en ningún caso, podrá ser inferior a la establecida como mínimo en la tabla 4.

Se exceptúan de este truncamiento los miembros del PDI que ocupen puestos de Secretario General, Vicerrector y Defensor de la Comunidad Universitaria.

Profesorado mayor de 60 años: Se aplicará una reducción de 15 horas al resultado del cálculo de la CDE para cada PDI a tiempo completo a partir del curso siguiente a aquél en el que cumpla los 60 años de edad, estableciéndose que la CDE mínima será 120 horas.

3.- ENCARGO DOCENTE (ED)

El encargo docente de una UD será la suma de las horas que debe impartir esa Unidad tanto en estudios de los planes a extinguir, como en grado y máster (ED). De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica (ROA), es preciso distinguir entre las asignaturas obligatorias y las optativas, sobre todo si éstas no tienen un número mínimo de alumnos. Llamaremos EC_UD (Encargo que Computa a efectos de dotaciones de profesorado para la Unidad Docente a la suma de las horas que imparte la UD:

- En todas las asignaturas obligatorias y básicas de los grados.
- En las asignaturas obligatorias y básicas de los másteres siempre que la media de alumnos de nuevo ingreso matriculados en la UVa en los tres cursos anteriores (el actual y los dos cursos anteriores) sea como mínimo de 10. Excepcionalmente, podrán contabilizarse el número de horas de las asignaturas obligatorias y básicas de másteres con menos de 10 alumnos matriculados (media de los tres cursos) previa presentación y aprobación por la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de un plan de viabilidad. Se contabilizarán las asignaturas obligatorias y básicas con al menos 5 alumnos matriculados en los másteres de nueva implantación durante los tres primeros cursos. Los másteres que se implanten por primera vez contarán con todas sus asignaturas en los informes de previsión.
- En las asignaturas optativas de los grados y másteres que hayan tenido matriculados como mínimo una media de 10 alumnos en 3 cursos (el actual y los dos cursos anteriores). En el caso de titulaciones en las que la media del número de estudiantes en 3 cursos en las asignaturas de carácter básico u obligatorio sea inferior a 100 alumnos, se calculará 10% de la mediana en los 3 cursos de alumnos matriculados en asignaturas de carácter básico u obligatorio, o de 5 estudiantes si la mediana es inferior a 50. En este último caso, se contabilizarán, previa solicitud razonada del comité de grado o máster y aprobada por la COAP, aquellas asignaturas con menos de 5 alumnos necesarias para garantizar una optatividad mínima. A estos efectos se consideran asignaturas optativas todas aquellas que no deban ser cursadas obligatoriamente por la totalidad de los estudiantes de una

BORRADOR

titulación.

- Suma de los créditos debidos a tutoría de Trabajos Fin de Grado y Máster (4h [TFG] o 6h [TFM y Proyectos Fin de Carrera] por alumno y bloque de 6 créditos) dirigidos por los profesores de la Unidad Docente.

- En el "Prácticum", entendiendo como tal exclusivamente aquellas prácticas que tienen esta denominación pero que además vienen exigidas y reguladas, tanto en su presencia como en su dedicación en ECTS, por Órdenes Ministeriales.

  Este es el caso de:

  - Los Grados en Educación y el Máster de Profesor de Secundaria. Se contabilizarán 10 h/c por cada grupo de 15 alumnos y cada bloque de 6 ECTS, con un máximo de 40 h/c por PDI.

  - Los Grados en Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Logopedia así como Nutrición Humana y Dietética y Óptica y Optometría donde algún "Prácticum" reviste el carácter especial de prácticas clínicas y se contabilizará como tal.

  - El Grado en Logopedia en el cual, por sus características especiales, se formarán grupos de 8 alumnos y se contabilizarán 10 h/c por grupo y bloque de 6 ECTS, excepto en los grupos de prácticas clínicas.

  - Por sus características especiales se incluyen también los tres Prácticum del Grado en Nutrición (siendo uno de ellos prácticas clínicas ya citado) y los dos Prácticum de Trabajo Social y Educación Social, que se desarrollan como los mencionados de Educación.

Otras asignaturas que se denominen "Prácticum" pero que no estén reguladas como se ha indicado, se considerarán en general y a todos los efectos como prácticas externas.

Llamaremos ENC_UD (Encargo que No Computa para la Unidad Docente) a la suma de las horas que imparte la UD en asignaturas optativas que en el curso actual no cumplan los criterios mencionados, y las asignaturas de Másteres que no computan por no haber alcanzado el número de alumnos matriculados exigido en este documento. Estas horas no computarán en el encargo docente de la unidad docente correspondiente, aunque figurarán en el compromiso docente del profesor que las imparte.

Para cada PDI, y por consiguiente para su UD, se establecen los reconocimientos anuales recogidos en la Tabla 7, bajo la denominación Encargo Docente de Planes en Extinción (PE).

BORRADOR

TABLA 7. Encargo Docente de Planes en Extinción

Actividad	Reconocimiento
Tutoría de proyectos fin de carrera dirigidos en el curso anterior (Se excluyen proyectos realizados en otras universidades acogidos a convocatorias ERASMUS, SICUE o análogos)	6 h/c por alumno, máximo 60 h/c
Tutoría y evaluación de asignaturas sin docencia de planes a extinguir con más de 20 alumnos matriculados, realizadas en el curso anterior	5 h/c por cada bloque de 20 alumnos matriculados (*)

(*) Se calcula dividiendo el nº total de alumnos/20 redondeando al entero más próximo y multiplicando por 5 horas. Este resultado se divide entre el número de profesores que han firmado el acta de la asignatura correspondiente. Ej: asignatura con 65 alumnos y 4 profesores que han firmado el acta:

65/20 = 3 (redondeado) * 5 = 15 entre 4 profesores = 3,75

El encargo docente de una Unidad Docente (ED_UD) será:

$$ED_UD=EC_UD+PE_UD \quad (3)$$

siendo PE_UD las horas reconocidas a todos los profesores de esa UD según el baremo establecido en la Tabla 7.

El encargo de cada PDI (CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, PPL, CDOC, PAYUD, PCOLA) será una suma de varios términos que dan cuenta de sus actividades docentes y también, en parte, de sus actividades de gestión y de sus otras actividades docentes e investigadoras antes mencionadas. Así, de manera análoga a lo definido para la UD, se introduce el encargo docente computable de cada PDI integrado como

$$ED_PDI= EC+ PE+AGU+OAD+AI \quad (4)$$

siendo EC el encargo docente computable (incluyendo TFG, TFM y PFC) y PE el encargo docente de planes en extinción de cada PDI. El encargo docente de los profesores asociados y sustitutos coincide con las horas de docencia asignadas.

En el encargo docente de cada PDI se indicarán además explícitamente las asignaturas de ENC (encargo no computable) que imparta. Para el PDI vinculado y para los CSAL también se indicará el número de horas de prácticas clínicas (CL) que tiene asignadas para el curso.

4.- NECESIDADES DOCENTES DE UNA UNIDAD DOCENTE

Las “necesidades docentes efectivas” (NDE) de una UD se calcularán como la diferencia entre el encargo docente de la misma, ED_UD, y la suma de las capacidades docentes efectivas

BORRADOR

(CDE) de cada uno de sus miembros, es decir CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, PPL, CDOC, PAYUD, PCOLA Y PRAS, contando también las plazas vacantes de nueva creación, es decir, plazas que han sido dotadas a la UD correspondiente pero no tienen aún profesor ocupándolas:

$$NDE = ED_UD - Suma\ (CDE) \quad (5)$$

Las "necesidades docentes reales" (NDR), son las necesidades no coyunturales, definidas como sigue:

$$NDR = EC_UD - Suma\ (CD) \quad (6)$$

donde la suma se extiende a todo el profesorado antes mencionado, con excepción de los Profesores Asociados, e incluye vacantes, tanto de nueva creación, como plazas actualmente vacantes porque los profesores que las ocupan se encuentran prestando servicios en otras instituciones, ya que la Universidad tiene la obligación de reservar su plaza.

El parámetro "necesidades docentes reales modificadas", (NDRM) tiene en cuenta las necesidades futuras debidas a las próximas jubilaciones de los profesores de una Unidad Docente. Para calcular este índice se utiliza la fórmula:

$$NDRM = EC_UD - Suma\ (CDM) \quad (7)$$

Donde CDM es la capacidad docente de cada profesor multiplicada por el factor

$$(70\text{-}EDAD)/10$$

El parámetro "EDAD", es la edad del profesor el primero de septiembre de cada curso académico, siempre que la edad del profesor sea mayor o igual que 60 años. En caso contrario CDM=CD.

5.- SITUACIONES DE DISCAPACIDAD

Cuando un miembro del PDI tenga legalmente reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y lo solicite se le aplicará una reducción en su CDE igual al grado de discapacidad. La CDE del PDI con discapacidad no podrá ser inferior a 80 horas.

$$CDE(\text{PDI con discapacidad}) = \max(80, CDE*(100-\%\text{discapacidad reconocida})/100). \quad (8)$$

Esta reducción de la Capacidad Docente Efectiva tendrá lugar sin perjuicio de las adaptaciones del puesto de trabajo u otras actuaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad docente e investigadora del profesor.

Cuando un miembro del PDI conviva con hijo/os menores a su cargo que tengan legalmente reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquel PDI que acredite la condición de persona cuidadora de familiares en situación de dependencia (hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o equivalente en parejas de hecho), y lo solicite de manera voluntaria, el Vicerrector competente en materia de

BORRADOR

Profesorado podrá autorizar la aplicación de una reducción de hasta el 20% de su CDE, previo informe favorable del correspondiente Secretariado de Asuntos Sociales. Las solicitudes deberán estar justificadas mediante informes facultativos actualizados, emitidos por los profesionales u organismos competentes en la materia (Ej. Departamentos de Orientación Educativa, Centro de Educación Especial, Asociaciones de personas con discapacidad, Centro base de atención a personas con discapacidad, Servicios Sociales, etc.). Estos informes serán aportados por el PDI en el momento de la solicitud.

El certificado de discapacidad y/o la resolución de situación de dependencia se acreditarán mediante certificación oficial expedida por la Administración competente en la materia o, en su caso, órgano equivalente de otras administraciones públicas.

6.- SITUACIONES ESPECIALES

En caso de baja por maternidad, paternidad, cuidado de hijos u otras causas que tengan especial protección en la legislación vigente, los apartados AGU, OAD y AI se mantendrán en los mismos valores generados antes de la baja del profesor o profesora durante, al menos, un año desde su reincorporación previa solicitud del profesor.

7. PROGRAMAS DE DOCENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

Dentro de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Valladolid, la comisión de profesorado, previo informe de la comisión de ordenación académica y de la comisión de relaciones internacionales, podrá autorizar el reconocimiento en el encargo docente de cada profesor de la docencia de grado, máster vinculados a planes de estudio oficiales de grado o máster que se imparta en una lengua extranjera. El objetivo del programa de docencia en una lengua extranjera es favorecer la experiencia internacional de los estudiantes de la UVa mejorando su competencia en lenguas extranjeras, así como la atracción de estudiantes internacionales que deseen completar estudios en nuestra universidad. Se reconocerá a los profesores involucrados en el Programa 1,5 créditos por cada crédito impartido en lengua extranjera en asignaturas de grado y máster durante los 3 primeros años y 1,2 créditos los dos cursos académicos siguientes. Para aplicar este criterio de cómputo será necesario disponer de un compromiso del Departamento para mantener el profesor y la docencia en lengua extranjera durante 5 años.

8.- COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Los Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica y de Profesorado coordinarán la programación del Plan de Ordenación Académica de cada curso, así como el seguimiento y análisis de las incidencias que puedan producirse a lo largo del curso académico.

9.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE

En el marco de lo establecido con carácter general en el Capítulo Tercero del Reglamento

BORRADOR

de Ordenación Académica (ROA) de la Universidad de Valladolid y de cara tanto a garantizar la asignación adecuada de la totalidad de la actividad docente como a evitar los problemas que se derivan de una inadecuada utilización de los recursos disponibles, se establece el siguiente conjunto de criterios de asignación de docencia:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.4 del ROA se aplicará el criterio de equidad en la relación carga/capacidad individual entre los miembros de cada una de las unidades docentes para el reparto del encargo docente entre todos los miembros de la unidad docente.
2. El reparto de la oferta de Trabajos de Fin de Grado que sea preciso satisfacer, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Grado (RTFG), se realizará siguiendo el criterio de equidad establecido en el artículo 9.4 del ROA entre los profesores integrados de la unidad docente.

   Como se indica en el ROA, los TFG y TFM y PFC son un encargo docente obligatorio. Es obligación de la Unidad Docente cumplir con los TFG o TFM y PFC que le sean asignados por la Dirección del Centro o el Comité del Título. Como regla general, se establece la obligación de tutelar al menos 1 TFG o TFM por curso académico para cada profesor integrado cuando el número de TFG y TFM asignados a la UD sea suficiente. Así mismo, como regla general, el reparto será uniforme entre los miembros de cada UD del centro.
3. En caso de carencia de Profesorado suficiente en algún momento del curso académico, el profesorado existente se hará cargo de toda la docencia asignada a la Unidad Docente (incluyendo TFG ,TFM y PFC) sin que sea aplicable ninguna deducción de su capacidad docente hasta que no se complete el profesorado necesario. En particular, al inicio de cada curso, se comenzará por asignar la docencia de primer cuatrimestre sin perjuicio de una posible reordenación del encargo docente una vez se complete la plantilla de profesorado. El exceso de horas (incluyendo TFG , TFM y PFC) impartido sobre la CDE se computará, al final del curso, en el apartado “Exceso de Horas del Curso Anterior” de cada profesor.
4. Aunque como regla general los tutores de los TFG y TFM deben ser profesores integrados, siempre que la estructura de la plantilla de la unidad docente requiera de manera excepcional que el reparto de la oferta de Trabajos de Fin de Grado englobe también a profesores de la unidad docente con contrato temporal que finalice antes del comienzo del curso siguiente, deberá establecerse para el Trabajo de Fin de Grado una fecha límite de realización compatible con la situación contractual del profesor tutor.
5. Cada curso académico la asignación del “Prácticum” por parte de los Centros deberá encomendarse prioritariamente al PDI que imparta docencia en la

BORRADOR

correspondiente titulación y que esté más descargado de docencia, garantizando, en todo caso, la coherencia formativa y la participación del mayor número posible de áreas de la titulación.

6. No se podrá asignar a profesores asociados o profesores sustitutos asignaturas que formen parte del encargo docente no computable de la unidad docente (ENC).
7. Salvo por causas debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica o Profesorado, ningún profesor de la unidad docente (integrado o no) podrá tener asignado menos de 2 ECTS de cada uno de los grupos de las asignaturas de grado que le correspondan en el reparto aprobado por el Consejo de Departamento.
8. En todo lo que concierne al reparto del encargo docente, se seguirá lo establecido por el ROA.

10.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La aplicación de las reglas contenidas en este documento se entenderá condicionada a las necesidades del servicio. En concreto, el reconocimiento de las actividades de gestión universitaria (AGU), de actividades de investigación (AI) y otras actividades docentes (OAD) podrán ser modificadas, previa negociación con los representantes sindicales, por la Comisión de Profesorado de la Universidad de Valladolid si las circunstancias económicas o de disponibilidad temporal de profesorado así lo exigieran.

11.- ENTRADA EN VIGOR

Esta modificación será efectiva tras su aprobación en Consejo de Gobierno y su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad a partir del curso 2025/2026 (1 de septiembre de 2025). Los Profesores Ayudantes Doctores con contrato anterior a la LOSU continuarán con su dedicación actual hasta el 1 de febrero de 2026 cuando podrán solicitar la reducción de su dedicación a 180 horas.

BORRADOR